



"Año de la Universalización de la Salud"

Huancasancos, 20 de julio del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 054 - 2020- GRA/GG-GRDS-DRE-UGELHS/JAGP.

A : Directores (as) de las II.EE de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
A nivel del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancasancos
Presente. –

ASUNTO : Precisiones sobre la jornada laboral y remisión de informes de los docentes de aula o por horas.

REF. : a) OFICIO MÚLTIPLE N° 285 -2020-GRA/GG-GRDS-DREA/DGP-DIR
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 097-2020-MINEDU
c) ACTA DE REUNIÓN REMOTA (07-07-2020)

Es grato dirigirme a ustedes, para expresarles un cordial saludo y precisar lo siguiente:

1. La jornada laboral de los docentes se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes y respetando la jornada laboral del docente nombrado o contratado. Es decir, la jornada de trabajo del profesor con aula a cargo o por horas es de treinta (30) horas pedagógicas semanales - mensuales, las cuales pueden ser lectivas o no lectivas, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. Esta jornada se cumple y organiza considerando el seguimiento a las experiencias de aprendizaje, planificación de actividades complementarias, elaboración de materiales educativos, seguimiento y acompañamiento a estudiantes, implementación de estrategias de mediación del aprendizaje, participación en el trabajo colegiado y/o atención a padres. Para ello, cada institución educativa organiza el trabajo de los docentes sin exceder el cumplimiento de la jornada laboral. **Queda prohibido el requerimiento de información, aplicación de encuestas, acciones de monitoreo o requerimiento de participación en acciones de capacitación en los días no laborables, salvo con la predisposición o interés voluntario del docente.** Asimismo, ningún director está facultado a exigir el marcado digital de asistencia diaria de los docentes.
2. Ningún director de institución educativa está facultado para exigir informes o reportes diarios, semanales o quincenales sobre el trabajo pedagógico de los docentes, salvo el consenso de la plana docente. Sin embargo, los docentes tienen la obligación de facilitar el diseño de actividades complementarias o materiales de trabajo cuando se le solicite dentro de las acciones de monitoreo y acompañamiento ejercido por el director(a) de la institución educativa.

Con la seguridad de su cumplimiento de lo dispuesto que redundará en el beneficio de la educación de nuestra provincia, expreso a usted las muestras de aprecio y consideración especial.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UEE 312 HUANCA SANCOS

DIRECCIÓN
Lc. ROBINSON C. FLORES CORONADO
DIRECTOR

C.c. Archivo 2020
RCFC/DUGEL-HS
RMLDLT/JAGP
MMM/sec.

.....*Gestión con Vocación de Servicio ¡Por una Educación de Calidad con calidez!*.....